



DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	26-02-2013 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 64, fracción II de la Ley General de Salud. Presentada por la Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez (PAN). Se turnó a las Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 28 de febrero de 2013.
02	22-04-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones unidas de salud; y de estudios legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de lactarios. Aprobado en lo general y en lo particular, por 83 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 22 de abril de 2014. Discusión y votación, 2 de abril de 2014.
03	28-04-2014 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud. Se turnó a la Comisión de Salud. Diario de los Debates, 28 de abril de 2014.
04	19-11-2014 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud. Aprobado en lo general y en lo particular, por 332 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 19 de noviembre de 2014. Discusión y votación, 19 de noviembre de 2014.
05	19-12-2014 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014.

26-02-2013

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 64, fracción II de la Ley General de Salud.

Presentada por la Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez (PAN).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Diario de los Debates, 28 de febrero de 2013.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 64, FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SALUD

- **La C. Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez:** Con su venia, señor Presidente; compañeras y compañeros Senadores:

En la actualidad trabajar en el fortalecimiento de las políticas preventivas en la población desde edades tempranas, en el caso de salud, es fundamental, entre ellas, incrementar y promover la alimentación de niños a través de la lactancia materna, debe ser una preocupación de los legisladores.

Es importante señalar que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en 2011 menos del 41 por ciento de los niños menores de 6 meses fueron alimentados solo con leche materna. Dicha organización recomienda alimentar con leche materna a los infantes mínimo de los cero a los 6 meses de nacidos, como alimento fundamental, y hasta los 2 años como alimento complementario.

En este sentido, debemos promover la alimentación con leche materna que beneficie a los infantes ya que contiene los azúcares, las proteínas y las grasas en las cantidades necesarias para su óptimo crecimiento, además auxilia en el combate de infecciones, no afecta a los riñones y ayuda al proceso digestivo.

En nuestro país se han realizado reformas importantes que impulsan el cuidado de la salud desde edades tempranas, con la finalidad de evitar las consecuencias de diversas enfermedades que se pueden desarrollar durante el crecimiento de las personas, pero que también se pueden evitar o controlar si se tiene un antecedente de los mismos.

Debemos recordar grandes avances como la implementación del Tamiz Neonatal Ampliado y la planeación de políticas que fomentan aspectos como la lactancia materna, donde las autoridades sanitarias impulsan campañas para promover dicha práctica.

Es trascendente señalar que de acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, se decidió incentivar la lactancia materna como parte permanente de las políticas de salud. Lo anterior, a partir de que la mediana de la duración de la lactancia materna se estimó en 10.2 meses.

Además, en dicha encuesta se aprecia que las prácticas de lactancia están muy por debajo de las recomendaciones de la OMS, donde aparece que de un total de 4,097 infantes, poco más de una tercera parte son puestos al seno en la primera hora de vida y solo 14.4 por ciento son niños de 6 meses que siguen recibiendo lactancia materna exclusivamente.

Otro dato alarmante y que se considera uno de los problemas de salud en la población, es que el porcentaje de alimentación por lactancia materna ha ido disminuyendo notablemente, mientras en el 2006 en el periodo de los cero a los 5 meses de edad de los infantes donde la lactancia materna es exclusiva, el 17.3 por ciento de zonas urbanas era alimentado exclusivamente de esa manera contra el 12.7 por ciento que fue el porcentaje que se registró en 2012.

En el caso de las zonas rurales, el porcentaje era de 36.9 por ciento contra 18.5 por ciento en 2012, es decir, hubo una disminución de 4.6 y 18.4 puntos porcentuales, respectivamente, en 6 años, lo que obliga al sector salud a poner atención en dicho aspecto.

El objeto de la presente reforma es facilitar en muchas ocasiones las circunstancias de las madres, de acuerdo a nuestros tiempos, y que puedan alimentar a sus hijos en la medida de lo posible hasta la edad mínima recomendada por la Organización Mundial de la Salud.

Toda vez que la tendencia, no solo en nuestro país, sino a nivel mundial, ha sido que el porcentaje de las mujeres que trabajan en la actualidad va en crecimiento, ya sea por motivos económicos o bien profesional.

Finalmente, es por ello que es importante que en aras de lo anterior continuemos impulsando reformas que generen beneficios a la salud de los mexicanos desde edades tempranas.

En el Senado de la República ponemos el ejemplo y aprovecho para invitarlos a la inauguración del lactario que se llevará a cabo el día de mañana, y que se instaló para beneficio de las madres que trabajan aquí o de aquellas mujeres que en un futuro quieran ser madres.

Es cuanto, señor Presidente.

Iniciativa

“La que suscribe, la Senadora **Maki Esther Ortiz Domínguez**, Integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, integrante de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, fracción I, y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 64, fracción II de la Ley General de Salud**, y que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad es indispensable continuar trabajando en el fortalecimiento de las políticas preventivas en la población desde edades tempranas, entre ellas es fundamental, incrementar y promover la alimentación de niños a través de la lactancia materna.

De acuerdo con la OMS, en 2011, menos del 41% de los niños menores de seis meses son alimentados sólo con leche materna, sin embargo, algunos de los beneficios de alimentar a los infantes a través de la lactancia, es el vínculo que se crea entre madre e hijo, pero además, se reduce la mortalidad infantil en una quinta parte. Lo anterior derivado de que la leche materna ayuda a satisfacer las necesidades alimenticias del bebé, lo cual es recomendable hacer mínimo en los primeros seis meses de vida, de manera primordial y hasta los dos años de vida, como alimento complementario.

Además la leche materna contiene los azúcares, las proteínas y las grasas en las cantidades necesarias para su óptimo crecimiento, tiene sustancias que protegen a los infantes y lo auxilian en el combate de infecciones; su contenido en sal es mínimo, por lo que no afecta los riñones, por el contrario ayuda al proceso digestivo.

En nuestro país, se han realizado reformas importantes, que impulsan el cuidado de la salud desde edades tempranas, es decir, la políticas de salud preventiva, se encargan de fomentar un diagnóstico temprano con la finalidad de evitar las consecuencias de diversas enfermedades, que se pueden desarrollar con el crecimiento de las personas, pero que también se puede evitar o controlar dichos padecimientos si se tiene un conocimiento previo o antecedente de los mismos. En este sentido, se han logrado avances como la implementación del Tamiz Neonatal Ampliado, y la planeación de políticas que fomenten aspectos como la lactancia materna, donde las autoridades sanitarias impulsen campañas para promover el asunto de la materia.

No obstante todos los esfuerzos que se den a través del Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Salud y el Congreso de la Unión, a través de la creación de normas que faciliten las acciones en beneficio de este sector de la población, es importante, que las acciones de salud en su momento, sean reforzadas a través de la correcta orientación de la madre y padre de los infantes, con la finalidad de que todas estas medidas preventivas, sean llevadas a cabo.

Es importante señalar, que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2012, en 2011 se decidió incentivar la lactancia materna, como parte permanente de las políticas en salud. Lo anterior, a partir de que la mediana de la duración de la lactancia materna se estimó en 10.2 meses.

Además de acuerdo con el apartado de Prácticas de alimentación infantil en menores de dos años, ENSANUT 2012, se aprecia que las prácticas de lactancia están muy por debajo de la recomendación de la OMS. De un total de 4097 número muestra que se tomó de infantes, poco más de una tercera parte, son puestos al seno en la primera hora de vida y sólo el 14.4% son niños de seis meses que reciben lactancia materna exclusivamente. Aunado a ello, la mitad de los niños, menores de 2 años, usan biberón aún cuando se recomienda evitar su uso, sólo la tercera y la séptima parte de los niños, reciben lactancia materna al año y a los dos años, respectivamente.

Otro dato alarmante y que se considera uno de los problemas de salud en la población, es que el porcentaje de alimentación por lactancia materna, ha ido disminuyendo notablemente, mientras en 2006, en el periodo de los 0 a los 5 meses de edad de los infantes, donde la Lactancia materna es exclusiva, el 17.3% en zonas urbanas era alimentado exclusivamente de esa manera, contra el 12.7% que fue el porcentaje que se registró en 2012, y en zonas rurales el porcentaje es de 36.9% contra 18.5%. Es decir, hubo una disminución del 4.6 y 18.4 puntos porcentuales, respectivamente, en seis años obliga al sector salud a poner atención en dicho aspecto, toda vez que en la actualidad debiera de incrementarse el porcentaje de niños alimentados con lactancia materna, a través del impulso de campañas que promueven sus beneficios.

Finalmente, la tendencia no sólo en nuestro país, sino a nivel mundial, ha sido que el porcentaje de las mujeres que trabajan en la actualidad va en crecimiento, lo anterior ya sea por motivos económicos, o bien profesionales. Es por ello, que es importante que en aras de lo anterior, continuemos impulsando reformas que generen beneficios a la salud de los mexicanos desde edades tempranas. El objeto de la presente reforma es facilitar en muchas ocasiones las circunstancias de las madres de acuerdo a nuestros tiempos. Alimentar a sus hijos en la medida de lo posible hasta la edad mínima recomendada por la OMS, que son de 0 a 6 meses, con lo cual las madres trabajadoras desde su lugar de trabajo, puedan extraer la leche materna y conservarla en un lugar fresco, para que posteriormente con ella puedan alimentar a sus hijos.

Es una de las medidas que de acuerdo con los avances en nuestro país, resulta necesaria, toda vez que día con día hay mayor cantidad de mujeres que salen de sus hogares a trabajar. Dichas medidas a través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, pueden ser ejecutadas para beneficio de todos los mexicanos.

Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 64 fracción II de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 64.- (...)

I. (...)

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento para la lactancia materna, promoviendo que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses de vida y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, **en su caso**, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, **además de impulsar, en coordinación con las autoridades laborales, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.**

II Bis. a IV. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Salud y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerán la normatividad para la instalación y funcionamiento de los lactarios.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a 26 de febrero de 2013.

Suscribe

Sen. **Maki Esther Ortiz Domínguez**".

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Muchas gracias, Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez. Túrnese a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos.

22-04-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones unidas de salud; y de estudios legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de lactarios.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 83 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 22 de abril de 2014.

Discusión y votación, 2 de abril de 2014.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE LACTARIOS

(Dictamen de segunda lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE SALUD;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnado para su estudio y dictamen la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de lactarios.

Una vez recibida por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, fracción I; 136; 137, numeral 2; 182, 186, 188, 190, 191, 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, que ha sido formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGIA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de febrero de 2013, los Senadores Maki Esther Ortiz Domínguez, Francisco Salvador López Brito, Luisa María Calderón Hinojosa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; los Senadores Lisbeth Hernández Lecona, Marcela Guerra Castillo, María del Rocío Pineda Gochi, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; los Senadores Rabindranath Salazar Solorio, Luz María Beristain Navarrete, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la Senadora Ana Gabriela Guevara, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 64, fracción II, de la Ley General de Salud.

En la misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que se turnara a la Comisión de Salud y de Estudios Legislativos.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa propone impulsar la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado de la siguiente manera:

Artículo 64.- ...

I. ...

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento para la lactancia materna, promoviendo que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses de vida y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, **en su caso**, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, **además de impulsar, en coordinación con las autoridades laborales, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.**

II Bis. a IV. ...

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Salud y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerán la normatividad para la instalación y funcionamiento de los lactarios.

III. CONSIDERACIONES

A. Las Comisiones Unidas dictaminadoras de Salud y de Estudios Legislativos, hacen referencia al derecho a la protección de la salud que poseen todos los mexicanos acorde con el párrafo cuarto del artículo 4° de nuestro máximo ordenamiento legal, el cual a su vez faculta, a través de la fracción XVI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a emitir leyes sobre salubridad general en la República, por lo que el ámbito de competencia de esta Soberanía se encuentra previamente establecido y reconocido para tratar el tema de salud en México.

B. Estas Comisiones dictaminadoras, coincidimos con los legisladores proponentes, de que en la actualidad es indispensable continuar trabajando en el fortalecimiento de las políticas preventivas en la población desde edades tempranas, entre ellas es fundamental, incrementar y promover la alimentación de niños a través de la lactancia materna.

Datos muy importantes obtenidos de la Organización Mundial de la Salud, señalan que en 2011, menos del 41% de los niños menores de seis meses fueron alimentados sólo con leche materna, sin embargo, algunos de los beneficios de alimentar a los infantes a través de la lactancia, es el vínculo que se crea entre madre e hijo, pero además, se reduce la mortalidad infantil en una quinta parte. Lo anterior derivado de que la leche materna ayuda a satisfacer las necesidades alimenticias del bebé, lo cual es recomendable hacer mínimo en los primeros seis meses de vida, de manera primordial y hasta los dos años de vida, como alimento complementario.

Además es importante destacar que la leche materna contiene los azúcares, las proteínas y las grasas en las cantidades necesarias para su óptimo crecimiento, que tiene sustancias que protegen a los infantes y los auxilian en el combate de infecciones; su contenido en sal es mínimo, por lo que no afecta sus riñones, por el contrario ayuda en el proceso digestivo.

C. En nuestro país, se han realizado reformas importantes, que impulsan el cuidado de la salud desde edades tempranas, es decir, la políticas de salud preventiva, se encargan de fomentar un diagnóstico temprano con la finalidad de evitar las consecuencias de diversas enfermedades, que se pueden desarrollar con el crecimiento de las personas, pero que también se pueden evitar o controlar dichos padecimientos si se tiene un conocimiento previo o antecedente de los mismos. En este sentido, se han logrado avances como la implementación del Tamiz Neonatal Ampliado, y la planeación de políticas que fomentan aspectos como la lactancia materna, donde las autoridades sanitarias impulsen campañas para promover el asunto de la materia.

No obstante todos los esfuerzos que se den a través del Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Salud y el Congreso de la Unión, a través de la creación de normas que faciliten las acciones en beneficio de este sector de la población, es importante, que las acciones de salud en su momento, sean reforzadas a través de la correcta orientación de la madre y padre de los infantes, con la finalidad de que todas estas medidas preventivas, sean llevadas a cabo y no sólo queden plasmadas en la legislación correspondiente.

D. Es importante señalar, que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2012, en 2011 se decidió incentivar la lactancia materna, como parte permanente de las políticas en el sector salud. Lo anterior, a partir de que la mediana de la duración de la lactancia materna se estimó en 10.2 meses.

Además de acuerdo con el apartado de Prácticas de alimentación infantil en menores de dos años, ENSANUT 2012, se aprecia que las prácticas de lactancia están muy por debajo de las recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud. De un total de 4097, número muestra que se tomó de infantes, poco más de una tercera parte, son puestos al seno en la primera hora de vida y sólo el 14.4% son infantes de seis meses que exclusivamente reciben lactancia materna. Aunado a ello, la mitad de los niños, menores de 2 años, usan biberón, cuando se recomienda evitar su uso, sólo la tercera y la séptima parte de los niños, reciben lactancia materna al año y a los dos años, respectivamente.

Otro dato alarmante que las Comisiones Dictaminadoras consideran importante resaltar y que se considera uno de los problemas de salud en la población, es que el porcentaje de alimentación por lactancia materna, ha ido disminuyendo notablemente, mientras en 2006, en el periodo de los 0 a los 5 meses de edad de los infantes, donde la lactancia materna es exclusiva, el 17.3% en zonas urbanas era alimentado exclusivamente de esa manera, contra el 12.7% que fue el porcentaje que se registró en 2012, y en zonas rurales el porcentaje es de 36.9% contra 18.5%. Es decir, hubo una disminución del 4.6 y 18.4 puntos porcentuales, respectivamente, tal declive en seis años obliga al sector salud a poner atención en dicho aspecto, toda vez que en la actualidad debiera de incrementarse el porcentaje de niños alimentados con lactancia materna, a través del impulso de campañas que promueven sus beneficios.

F. Finalmente la tendencia, no sólo en nuestro país sino a nivel mundial, ha sido que el porcentaje de las mujeres que trabajan en la actualidad va en aumento, lo anterior ya sea por motivos económicos, o bien profesionales. Es por ello, que es importante que en aras de lo anterior, continuemos impulsando reformas que generen beneficios a la salud de los mexicanos desde edades tempranas. El objeto de la presente reforma es facilitar en muchas ocasiones las circunstancias de las madres de acuerdo a nuestros tiempos. Alimentar a sus hijos en la medida de lo posible hasta la edad mínima recomendada por la OMS, que son de 0 a 6 meses, con lo cual las madres trabajadores desde su lugar de trabajo, puedan extraer la leche materna y conservarla en un lugar fresco, para que posteriormente con ella puedan alimentar a sus hijos.

Es una de las medidas que de acuerdo con los avances en nuestro país, resulta necesaria, toda vez que día con día hay mayor cantidad de mujeres que salen de sus hogares a trabajar. No obstante lo anterior, consideramos viable realizar una modificación al Decreto, que consiste en eliminar lo correspondiente a las autoridades laborales, toda vez que corresponde mayormente a un problema de salud pública.

Es por lo anteriormente vertido, que las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, consideran la propuesta viable con modificaciones y con las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 188 y 212 del Reglamento del Senado, someten a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO.- Se reforma la fracción II, del Artículo 64 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 64.- ...

I. ...

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, **en su caso**, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, **además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;**

II Bis. a IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Salud establecerá la normatividad para la instalación y funcionamiento de los lactarios.

Asimismo las acciones que deban realizar las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, en términos de la normatividad que la Secretaría de Salud emita para tal efecto, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

COMISIONES UNIDAS DE SALUD;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS”.

22-04-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones unidas de salud; y de estudios legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de lactarios.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 83 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 22 de abril de 2014.

Discusión y votación, 2 de abril de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE LACTARIOS

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la segunda lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la segunda lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** Gracias, señora Secretaria. Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Martha Elena García Gómez, del grupo parlamentario del PAN, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 196 de nuestro Reglamento.

- **La C. Senadora Martha Elena García Gómez:** Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero resaltar que la iniciativa que hoy se presenta como dictamen, fue propuesta por la Senadora Maki Ortiz, como uno de los grandes esfuerzos que está haciendo nuestra presidenta de la Comisión de Salud por seguir dando resultados para la salud de todos los mexicanos y que lamentablemente por motivos de salud hoy no está presente, pero ha estado muy atenta a estos temas.

Debo celebrar que hemos avanzado como Poder Legislativo en diversas reformas propuestas en materia de lactancia materna, que se han visto reflejadas en la Ley General de Salud, la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional, recientemente publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 2 de abril del año en curso.

Lo anterior no sólo representa un avance en la apertura de espacios y oportunidades para las mujeres mexicanas, sino que además demuestra el interés por los legisladores para seguir construyendo las bases que la legislación mexicana necesita para dar la protección debida a las mujeres, particularmente durante y después de su embarazo.

En la actualidad trabajar en el fortalecimiento de las políticas preventivas de salud en la población desde edades tempranas es fundamental, entre ellas, incrementar y promover la alimentación de niños a través de la lactancia materna debe ser preocupación de los legisladores.

En este sentido debemos promover la alimentación con leche materna que beneficia a los infantes, ya que contiene los azúcares, las proteínas y las grasas en las cantidades necesarias para su óptimo crecimiento. Además auxilia en el combate de infecciones, no afecta a los riñones y ayuda al proceso digestivo.

Es trascendente señalar que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de 2012, las prácticas de lactancia están muy por debajo de la recomendación de la Organización Mundial de la Salud. Por ello para mí es muy importante y me congratulo en presentar el dictamen que nos ocupa, con el cual estaremos aprobando que se impulse la instalación de lactarios en los centros laborales tanto públicos como del sector privado y con ello lograr un espacio digno para todas las mexicanas y para que puedan extraer de manera

higiénica y digna la leche materna y posteriormente almacenarla para que la puedan llevar a sus bebés al término de su jornada.

Enfatizar que dichos espacios son pequeños, no requieren mayor inversión, pero van a tener un gran significado en el beneficio de todas y todos nuestros niños mexicanos.

Por ello pido su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Presidente Sánchez Jiménez: Gracias, Senadora García Gómez.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Lorena Cuéllar Cisneros, del grupo parlamentario del PRD, para hablar a favor del dictamen.

- La C. Senadora Lorena Cuéllar Cisneros: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Hago uso de esta tribuna para manifestar mi apoyo al presente dictamen, pues me parece importante que las madres trabajadoras puedan contar con la infraestructura adecuada en sus centros de trabajo para poder alimentar a sus menores lactantes.

Tanto la Organización Mundial de la Salud como el UNICEF, han difundido ampliamente los beneficios de la lactancia materna, ya que a los bebés les aportan nutrientes fundamentales para su crecimiento y desarrollo. Además la lactancia materna es la acción preventiva más efectiva para evitar muertes en menores de cinco años.

Las investigaciones han demostrado que alrededor del 20 por ciento de la muerte de neonatales podrían ser prevenidas si todos los recién nacidos empezaran a recibir leche materna durante su primer hora de vida.

Por otra parte, un estudio del Instituto Mexicano del Seguro Social, reveló que la instalación de lactarios en los centros de trabajo reduce el ausentismo laboral y fortalece el gasto familiar.

En otras palabras, con esta política se beneficiaría a la madre, al patrón, a la institución que emplea y, sobre todo, lo más importante, al lactante.

Toda inversión en la infancia tiene conexión directa sobre la edad adulta y este reconocimiento nos permite tener una perspectiva de desarrollo con mayor acceso a la justicia y libertad humana.

En este contexto, es que considero fundamental apoyar este tipo de políticas y más en nuestro país, donde las prácticas de lactancia están muy por debajo de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Concluyo reiterando mi apoyo a este dictamen y me parece muy importante dar este paso; y ahora le tocaría al gobierno y al sector privado asumir la responsabilidad y el papel que les corresponde tanto a nivel presupuestal como administrativo. Se trata de una causa que nos incumbe a todos.

En beneficio de nuestros pequeños que más que nuestros, nosotros somos de ellos y para ellos es nuestro trabajo.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- El C. Presidente Sánchez Jiménez: Gracias, Senadora Cuéllar Cisneros.

Tiene el uso de la palabra la Senadora María Elena Barrera Tapia, del grupo parlamentario del PVEM, para hablar a favor del dictamen.

- La C. Senadora María Elena Barrera Tapia: Con su permiso, señor Presidente.

El dictamen que hoy se somete a consideración pretende impulsar la instalación de lactarios en los centros de trabajo. Recordemos que la leche materna es el alimento idóneo durante los primeros seis meses de vida de los bebés, y sobre todo porque ello permitirá un crecimiento y un desarrollo saludable.

Por ello la Organización Mundial de la Salud recomienda que la lactancia materna sea el único alimento a partir de una hora de nacimiento del bebé y hasta los seis meses. Y esto lo tenemos que enfatizar porque cada vez es menos frecuente que las mamás amamenten a sus pequeños.

Recordemos que después de 40 ó 90 días, que son el tiempo que se le da a una trabajadora por gravidez, tienen que regresar a sus centros de trabajo, y en muchas ocasiones, independientemente de dejar también de alimentar al pequeñito, también la salud de la madre tiene afección, genera fiebre, dolor, molestia, y quiero decirles que el organismo es tan maravilloso que también a falta de extracción, va limitando la producción.

Por ello celebro el que se esté sometiendo a consideración este dictamen que favorecerá, por supuesto, el que las mamás, independientemente de que se incorporen a sus centros de trabajo, puedan tener lugares dignos, adecuados, limpios, donde se pueda refrigerar la leche que será extraída de su pecho, de sus senos, y que de esa manera puedan llegar e inclusive ofrecerla a su bebé o a otros bebés en el caso de la existencia de bancos de leche.

Estas políticas públicas, quiero decir que ya tienen mella y tienen frutos en estados como Guanajuato, Chihuahua, Sonora, y por supuesto, en el Estado de México, que han implementado ya esta política pública, e inclusive en el Estado de México se cuenta con tres lactarios a nivel estatal.

Estamos contribuyendo con la aprobación de este dictamen en una manera muy sencilla y económica también de prevenir enfermedades. La lactancia materna también nos ayuda a prever enfermedades en los primeros años de vida de los pequeños, y además de no perder la vinculación entre la relación madre e hijo.

Quiero decirles que a partir de los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, se decidió incentivar la lactancia materna como actividad permanente en las políticas públicas del sector. Con la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud apoyaremos a la atención materno-infantil, para que de esta manera se favorezca la instalación de lactarios en todos los centros de trabajo de los sectores público y privado.

Por lo anterior, el Partido Verde votará a favor del dictamen referido. Y solamente felicitar a esta iniciativa, y que es una manera también de contribuir a uno de los grandes retos del milenio y post 2015, que es favorecer la lactancia materna. Por ello solicito su voto a todas las Senadoras y Senadores presentes, y con ello seguiremos trabajando por el futuro de México.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** Gracias, Senadora Barrera Tapia.

En virtud de que no hay más oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación, y ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION II DEL ARTICULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE LACTARIOS.

VOTACION

SENADORES EN PRO: 83

A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO: 70

AISPURO TORRES JOSE ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALA RUIZ BLANCA
ALVAREZ GARCIA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGELICA
AVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
AYALA ALMEIDA JOEL
BARRERA TAPIA MARIA ELENA
BURGOS GARCIA ENRIQUE
CALDERON HINOJOSA LUISA MARIA
CASILLAS ROMERO JESUS
CERVANTES ANDRADE RAUL
COTA JIMENEZ MANUEL HUMBERTO
CUELLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRON GABRIELA
DIAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
ESCUADERO MORALES PABLO

FAYAD MENESES OMAR
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMIREZ JUAN GERARDO
FLORES SANCHEZ MARGARITA
GAMBOA PATRON EMILIO
GANDARA CAMOU ERNESTO
GARCIA GOMEZ MARTHA ELENA
GARZA GALVAN SILVIA GUADALUPE
GASTELUM BAJO DIVA
GOMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GOMEZ GONZALEZ ARELY
GONZALEZ CANTO FELIX
GONZALEZ CUEVAS ISAIAS
GRACIA GUZMAN RAUL
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERNANDEZ DERAS ISMAEL
HERNANDEZ LECONA LISBETH
HERNANDEZ NUÑEZ ELIA
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA AVILA FERNANDO
IRIZAR LOPEZ AARON
JUAREZ CISNEROS RENE
LOPEZ BRITO FRANCISCO S
LOPEZ HDZ. ADAN AUGUSTO
MARTINEZ ESPINOZA MARIA VERONICA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DIAZ SONIA
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MONREAL AVILA DAVID
NEYRA CHAVEZ ARMANDO
ORIHUELA BARCENAS JOSE ASCENCION
ORTIZ GONZALEZ GRACIELA
PALAFOX GUTIERREZ MARTHA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHAVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITAN CESAR OCTAVIO
PENCHYNA GRUB DAVID
PEREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCIO
POZOS LANZ RAUL AARON
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RIOS DE LA MORA ITZEL SARAHI
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZALEZ OSCAR ROMAN
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES LANDA HECTOR
YUNES ZORRILLA JOSE FRANCISCO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO: 13

BARROSO AGRAMONT RICARDO
BARTLETT DIAZ MANUEL
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARIA
DE LA PEÑA GOMEZ ANGELICA
DELGADO CARRILLO MARIO
GIL ZUARTH ROBERTO
LARIOS CORDOVA HECTOR

MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARIA
ORTEGA MARTINEZ MARIA DEL PILAR
PRECIADO RODRIGUEZ JORGE LUIS
SALAZAR FERNANDEZ LUIS F
SANCHEZ JIMENEZ LUIS
TORRES GRACIANO FERNANDO

SENADORES EN CONTRA: 0
SENADORES EN ABSTENCION: 0
SENADORES EN COMISION OFICIAL: 3

RAMIREZ HERNANDEZ SOFIO
ROJAS HERNANDEZ LAURA
TORRES CORZO TEOFILO

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 83 votos a favor y cero en contra.

PRESIDENCIA DEL C. SENADOR
JOSE ROSAS AISPURO TORRES

- **El C. Presidente José Rosas Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de lactarios. Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

28-04-2014

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud. Se turnó a la Comisión de Salud.

Diario de los Debates, 28 de abril de 2014.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud.

Atentamente

México, DF, a 22 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II, del artículo 64 de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se reforma la fracción II, del artículo 64 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 64. ...

I. ...

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;

II Bis a IV. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Salud establecerá la normatividad para la instalación y funcionamiento de los lactarios.

Asimismo las acciones que deban realizar las dependencias o entidades de la administración pública federal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, en términos de la normatividad que la Secretaría de Salud emita para tal efecto, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Salón de sesiones, México, DF, a 22 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), Secretaria.»

El Presidente diputado José González Morfín: **Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.**

19-11-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 332 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de noviembre de 2014.

Discusión y votación, 19 de noviembre de 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), así como 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Antecedentes

1. Con fecha 26 de febrero de 2013, los senadores Maki Ortiz Domínguez, Francisco Salvador López Brito, Luisa María Calderón Hinojosa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; los senadores Lisbeth Hernández Lecona, Marcela Guerra Castillo, María del Rocío Pineda Gochi, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; los senadores Rabindranath Salazar Solorio, Luz María Beristain Navarrete, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la senadora Ana Gabriela Guevara, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 64, fracción II, de la Ley General de Salud.
2. Con misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que se turnara a la Comisión de Salud, y a la de Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente.
3. Con fecha 10 de abril de 2014, fue presentado el dictamen de primera lectura de las Comisiones de Salud, y de Estudios Legislativos.
4. Con fecha 22 de abril de 2014, fue presentado el dictamen a discusión con proyecto de decreto, el cual fue aprobado por 83 votos a favor y se envió a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
5. En sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2014 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud.
6. Con misma fecha la Presidencia de la Cámara de Diputados dispuso que la minuta de mérito fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. Metodología

La Comisión de Salud, encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Minuta.

En el apartado “Contenido de la minuta”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la minuta en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

III. Contenido de la minuta

Se reforma el artículo 64, fracción II, de la Ley General de Salud, con la finalidad de impulsar la instalación de lactarios en los centros de trabajo público y privado, para quedar como sigue:

Ley General de Salud

Texto vigente

Artículo 64. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

I. Procedimientos que permitan la participación activa de la familia en la prevención y atención oportuna de los padecimientos de los usuarios;

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil;

II Bis. Acciones de promoción para la creación de bancos de leche humana en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales;

III. Acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones respiratorias agudas de los menores de 5 años, y

IV. Acciones de capacitación para fortalecer la competencia técnica de las parteras tradicionales, para la atención del embarazo, parto y puerperio.

Minuta

Artículo 64. ...

I. ...

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, **además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;**

II Bis a IV. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Salud establecerá la normatividad para la instalación y funcionamiento de los lactarios.

Asimismo las acciones que deban realizar las dependencias o entidades de la administración pública federal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, en términos de la normatividad que la Secretaría de Salud emita para tal efecto, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. La Organización Mundial de la Salud, OMS, y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, señalan asimismo que la lactancia materna, LM, es el proceso de secreción y evacuación de la leche humana que se mantiene mientras ésta sea removida periódicamente y se inicia después del parto. La leche materna es un fluido biológico muy completo y específico para las necesidades de la niña o niño, contiene carbohidratos, lípidos, proteínas, incluidas inmunoglobulinas, calcio, fósforo, vitaminas, elementos traza, hierro, zinc, factores de crecimiento y otras sustancias que la hacen el alimento completo para los infantes. Recomiendan como imprescindible la lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses del recién nacido, así como también seguir amamantando hasta avanzado el segundo año de vida, al mismo tiempo que se va ofreciendo al bebé otros alimentos complementarios.

Tercera. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud, lanzaron una iniciativa llamada Hospital Amigo del Niño, IHAN, y la estrategia mundial para la alimentación del lactante y del niño pequeño, y el plan de acción regional sobre la salud del recién nacido en el contexto del proceso continuo de la atención del recién nacido y del niño, aprobada por los estados miembros de la Organización Panamericana de la Salud 2008, con el propósito de promover una lactancia materna exitosa.

Cuarta. Por lo anterior el pasado 22 de octubre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “acuerdo por el que se establecen las directrices para fortalecer la política pública en lactancia materna”. El cual tiene por objeto establecer directrices que permitan fortalecer la política pública en lactancia materna, a fin de fomentar que todos los niños y niñas mexicanos puedan beneficiarse con prácticas óptimas en la materia, logrando los mayores niveles posibles de lactancia materna exclusiva los primeros seis meses de vida y

continuando con esta práctica en forma complementaria a otros alimentos hasta avanzado el segundo año de vida.

Quinta. Derivado de la importancia a la promoción y fomento para la lactancia materna, la Ley General de Trabajo establece diversas medidas para hacer efectivos los derechos de las mujeres trabajadoras que están en periodo de lactancia, una de ellas es contar con las condiciones laborales accesibles para dicho propósito.

En este sentido, el pasado 30 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas al artículo 170 de la Ley Federal de Trabajo en donde se amplían los derechos de las madres trabajadoras, por medio del cual se estableció que las madres trabajadoras tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado.

Sexta. Esta comisión dictaminadora considera que derivado de lo expuesto es oportuno y pertinente aprobar el presente dictamen con la finalidad de adecuar el marco jurídico a las necesidades que demandan las mujeres trabajadoras.

Bajo las consideraciones citadas en el presente, la Comisión de Salud da cuenta mediante el presente acuerdo que los objetivos propuestos en la minuta analizada los califica como viables.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 64. ...

I....

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno- infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;

II Bis.a IV. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Salud establecerá la normatividad para la instalación y funcionamiento de los lactarios.

Asimismo, las acciones que deban realizar las dependencias o entidades de la administración pública federal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, en términos de la normatividad que la Secretaría de Salud emita para tal efecto, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont, María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elena Cabañas Aparicio (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

19-11-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 332 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de noviembre de 2014.

Discusión y votación, 19 de noviembre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud.

Para ello, hay diputadas y diputados de las distintas fracciones parlamentarias registradas para fijar la postura de sus respectivos grupos. La diputada Cristina Olvera Barrios, de Nueva Alianza; la diputada Lorena Méndez Denis, de Movimiento Ciudadano; la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del PRD; la diputada Raquel Jiménez Cerrillo, de Acción Nacional; y la diputada María de las Nieves García Fernández, del PRI. Y para fundamentar el dictamen por la comisión tiene el uso de la palabra, de acuerdo con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la diputada Carla Alicia Padilla Ramos.

La diputada Carla Alicia Padilla Ramos: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros, el día de hoy tengo el honor de posicionar el dictamen de la Comisión de Salud, relativo a la promoción de la instalación de lactarios en los centros de trabajo, tanto públicos como privados.

La lactancia materna es uno de los mayores actos de amor entre una madre y su hijo, una forma más de continuar el estrecho vínculo creado durante los nueve meses de gestación.

La falta de lactancia es imprescindible en el crecimiento y desarrollo de todo ser humano. Principalmente durante los primeros seis meses de vida en el que la leche materna representa el alimento único y exclusivo para el bebé.

La muerte de niños y niñas se ha puesto en evidencia a partir de las encuestas nacionales de salud y nutrición realizadas en los últimos años. De hecho, la Organización Panamericana de la Salud estima que el riesgo de morir en niños menores de un año, alimentados artificialmente es de tres a cinco veces mayor que para los bebés alimentados por el seno materno.

Existen datos alarmantes en México y se considera un problema de salud en la población, el que el porcentaje de niños amamantados ha disminuido, ha decrecido. Actualmente solo el 14 por ciento recién nacidos son amamantados con leche materna.

El porcentaje de mujeres que trabajan en la actualidad va en crecimiento, y las madres trabajadoras no deben suspender la lactancia. Pero para ello es necesario que los empleadores les proporcionen tiempo y un espacio donde puedan extraerse la leche durante su jornada laboral, y así estimular la producción y seguir teniendo leche suficiente para amamantar a su bebé cuando estén con él.

Al recolectar la leche en el trabajo el bebé seguirá disfrutando de las ventajas nutricionales y de salud que la leche materna le proporciona, aun cuando no esté presente la madre.

De los grandes beneficios que tiene la leche materna, algunos son: se reduce el riesgo de muerte y enfermedades tales como diarreas, dermatitis, infecciones respiratorias. Los niños amamantados tienen mayor coeficiente intelectual, menor riesgo de diabetes, obesidad, asma y leucemia. La leche materna contiene más de 300 nutrimentos y es la primera vacuna que requiere él bebe.

La instalación de lactarios afianza el derecho de la madre de dar de lactar a sus hijos durante su jornada laboral, conciliando así el trabajo y la maternidad. El lactario es un espacio cómodo y limpio destinado a las madres trabajadoras donde pueden extraer su leche materna y conservarla adecuadamente para que con posterioridad su hijo o hija pueda ser alimentado con ella.

El uso del lactario es particularmente importante porque permite ejercer el derecho y responsabilidad de la lactancia materna dentro del ámbito laboral en condiciones de calidad y calidez para todas las madres que lo utilicen y es complementario a la norma que reconoce la hora de lactancia materna.

Se han tenido avances en materia de lactancia, la Ley General del Trabajo estipula diversas medidas para hacer efectivos los derechos de las mujeres trabajadoras que están en periodo de lactancia. Falta mucho por hacer, pero estos avances repercuten directamente en mejor calidad de vida para todas y todos los mexicanos.

Es necesario que las madres trabajadoras cuenten con una infraestructura adecuada en sus centros de trabajo para continuar con la lactancia y no suspenderla por retornar a sus actividades laborales; además, la instalación de lactarios reduce el ausentismo laboral y fortalece el gasto familiar.

Es por ello, que la Comisión de Salud considera emitir en sentido favorable el presente dictamen para incluir un párrafo en el artículo 64: Acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento para la lactancia materna, promoviendo que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses de vida y complementarios avanzado el segundo año de vida en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar en coordinación con las autoridades laborales la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.

Asimismo, en un transitorio se establece un plazo que no excederá de 180 días para que la Secretaría de Salud establezca la normatividad para la instalación y funcionamiento de los lactarios. Ello significará que los bebés de madres trabajadoras puedan ser alimentados exclusivamente con leche materna desde el nacimiento, siendo posible salvar más niños de morir.

Estimados diputados, con respecto al posicionamiento del dictamen es todo, pero quiero hacerles un breve comercial con respecto al tema. Desde el pasado 8 de octubre por gestiones de mi partido, el Partido Verde Ecologista de México, se logró instalar un lactario en las instalaciones del Cendi. Es ahora labor de todos nosotros –por favor– promocionar este lactario entre todas nuestras trabajadoras para que su derecho a amamantar a sus hijos pueda continuar. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputada. Tiene el uso de la voz doña Cristina Olvera Barrios, de Nueva Alianza, hasta por cinco minutos.

La diputada Cristina Olvera Barrios: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y diputados. El tema que hoy se discute es de suma importancia para la salud materna-infantil, ya que desde la primera etapa de vida una adecuada alimentación y rica en nutrientes siempre será relevante para lograr la buena salud y determinar la manera en que responderá el organismo de los niños en las circunstancias e inclemencias de su entorno.

La lactancia materna está considerada por los especialistas como una de las formas más eficaces y asegurar la salud y la supervivencia infantil.

La evidencia científica ha confirmado que la alimentación con leche materna debe de ser la pauta normativa de alimentación y nutrición de niñas y niños.

Según el Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos, la leche humana proporciona prácticamente todas las proteínas, azúcares y grasas que el bebé necesita para estar saludable.

Incluso contiene muchas sustancias que benefician el sistema inmunológico incluyendo anticuerpos, enzimas y glóbulos blancos, sustancias que protegen al infante contra una amplia gama de enfermedades e infecciones,

no sólo en el periodo de lactancia materna, sino en muchos casos y mucho tiempo después de haber dejado de mamar; la leche de fórmula, no favorece al bebé.

De hecho y como lo señala el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General emite disposiciones para fortalecer la política pública en lactancia materna, en materia de sucedáneos de la leche materna humana, practicar la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses, incide en una menor mortalidad infantil, incluida la muerte súbita, así como menor morbilidad por las infecciones gastrointestinales, respiratorias y por alergias en un mejor coeficiente intelectual.

Dichas características hacen que la lactancia sea la primera forma de prevención de enfermedades de la infancia.

Además, está comprobado que puede beneficiar a la salud de la madre e inclusive existen evidencias científicas que demuestran que la presencia de cáncer de ovario y de cáncer de mama disminuye en mujeres que han amamantado.

En este sentido es importante que la Ley General de Salud, que adecúa las pautas que ha señalado la Organización Mundial de la Salud, emitidas en el año 2011 sobre las prácticas omitidas de lactancia y alimentación del niño, señala que la alimentación al seno materno constituye el alimento insustituible del recién nacido desde el momento de su nacimiento hasta los seis meses de edad y que la lactancia natural es un medio inigualable de proporcionar el alimento ideal para el sano crecimiento y desarrollo de los lactantes.

Por este motivo coincidimos con las consideraciones de la Comisión de Salud y nos manifestamos a favor del dictamen, ya que al reformar la fracción II del artículo 64 de la ley se favorecerá a las madres trabajadoras para que en sus centros de trabajo sean instalados lactarios.

El lactario es un área donde las mujeres pueden contar con un espacio y la privacidad necesaria para extraer su leche y guardarla en refrigeración para que después sirva de alimento a su hijo durante la jornada laboral.

Compañeras y compañeros diputados: fomentar la instalación de lactarios garantiza el derecho a la responsabilidad de la lactancia materna contribuyendo no sólo a reducir las enfermedades de los bebés, sino también el ausentismo de las madres trabajadoras y al gasto familiar.

En Nueva Alianza somos conscientes de que la primera forma de proteger la salud de nuestros niños y niñas es mediante la alimentación con leche materna en sus primeros seis meses de vida; así lo ha comprobado la ciencia, por lo cual es indispensable que las madres trabajadoras tengan un espacio que cuente con las características adecuadas para proporcionar mejor nutrición a sus hijos.

Por lo anterior es que daremos nuestro voto a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la voz doña Lorena Méndez Denis, de MC.

La diputada Lorena Méndez Denis: Con el permiso de la Mesa Directiva. Hoy en día las transformaciones sociales, económicas y culturales hacen que cuatro de cada 10 mujeres trabajen fuera del hogar, y de acuerdo con cifras del INEGI, dos de cada 10 son consideradas el primer soporte familiar.

La Organización Mundial de la Salud ha abordado con profundidad la problemática de las mujeres en el trabajo. El primer convenio sobre protección de la maternidad, el número 3, fue aprobado en 1919, hace ya 95 años, pero nuestro país todavía no lo ratifica, tampoco ha ratificado el convenio 103 aprobado en 1952 ni el 183 del año 2000.

La negativa de México en ratificar estos convenios y adoptar las múltiples recomendaciones que los organismos internacionales dedicados a la protección de la mujer trabajadora y de la infancia han emitido al respecto, es una situación francamente inaceptable.

Cada vez es mayor el número de mujeres trabajadoras que abandonan la lactancia prematuramente por las complicaciones a las que se enfrentan para alimentar a sus hijos en su lugar de trabajo, en un espacio limpio,

cómodo y seguro, y es que en México no existe una política pública en materia de lactancia. Se ha generado que 85.6 por ciento de las mujeres dejan de amamantar a sus hijos durante los primeros seis meses de vida.

Es nuestra obligación crear y armonizar las leyes necesarias para remediar este fenómeno tan lamentable. La leche materna, sin duda, previene enfermedades. Es por eso también que en Movimiento Ciudadano decidimos que falta mucho qué hacer, porque en el dictamen se habla de que se van a dar dos reposos o dos medias horas para que la mamá pueda ir a amamantar a sus hijos, o también que van a tener un tiempo extraordinario en el día para poderse extraer la leche.

¿Qué va a pasar con nuestras mujeres que no tienen una guardería cerca o que sus centros de trabajo están lejos de donde tienen a su bebé? En el caso del Distrito Federal las distancias no ayudan y esta media hora o esta hora no serían suficientes para poder lograr el objetivo.

Además tenemos que sensibilizar e iniciar una campaña de concientización a los patrones para que también hagan lo propio en los centros de trabajo, como brindar a las madres un espacio para darle de amamantar a los bebés dignamente.

El dictamen refiere la modificación de este artículo 64 que fomenta la lactancia materna y amamantamiento, incentivando que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzar el segundo año de edad. Eso sería extraordinario, de lograr llevar a cabo este tema, muchas serían las ventajas para los lactantes.

Por eso en Movimiento Ciudadano vamos a apoyar este dictamen por el bien de todos nuestros niños, pero sobre todo también por el respeto que merecen todas las mujeres que son madres y merecen la ayuda de todos para lograr una infancia más saludable en nuestro país. Es cuanto.

Presidencia de la diputada Aleida Alavez Ruiz

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Ahora tiene el uso de la palabra la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo para fijar su postura por el Grupo Parlamentario del PRD. –No se encuentra la diputada. Entonces, tiene el uso de la palabra la diputada Raquel Jiménez Cerrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Raquel Jiménez Cerrillo: Gracias. Con su permiso, presidenta. La salud materna infantil es una materia, cuyo desarrollo en el contexto del ejercicio del derecho a la protección de la salud, se encuentra fundamentalmente a cargo del Estado.

La lactancia materna es una de las máximas expresiones de unión entre seres humanos, se trata de un momento en el que la madre provee de la leche materna alimento primigenio a otro ser humano que es su hijo.

La Organización Mundial de la Salud y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Unicef, recomiendan como imprescindible la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y de menara seguida hasta los dos años, acompañados de otros alimentos complementarios.

En razón de esto en octubre de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las directrices para fortalecer una política pública favorable de prevención, de la salud y a favor de la lactancia materna, con el objeto justamente de establecer directrices que permitan fortalecer la política pública en lactancia materna, logrando mayores niveles de lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses y hasta los dos años de edad.

La falta de acceso a este alimento se sabe que puede generar diferentes enfermedades en los menores de dos años, y en especial a los menores de un año, provocando incluso la muerte o enfermedades que pueden causarles permanente estado de daño en su salud.

Se sabe que la leche materna contiene más de 500 diferentes sustancias que ninguna otra fórmula láctea puede llegar a sustituir, lo que la convierte en un alimento insustituible para el ser humano en su estado de lactancia. Del acceso a la leche materna depende en buena medida la maduración del sistema inmunológico que le permitirá al neonato el desarrollo de las condiciones necesarias para protegerse contra enfermedades infecciosas y alergias durante toda su vida.

La Organización Mundial de la Salud afirma que con ello se disminuye hasta 25 veces las posibilidades de morir por diarrea y hasta 9 veces la posibilidad de morir por enfermedades respiratorias en menores de un año de edad.

Durante la lactancia se genera un vínculo indestructible entre madre e hijo o hija, y éste constituye el primer acto de socialización al que debe tener acceso cualquier menor y que forma parte insustituible de su proceso de humanización.

En razón de lo anterior, es indispensable aprobar el presente dictamen con la finalidad de adecuar el marco jurídico a las necesidades que demandan principalmente las madres trabajadoras. Con el impulso de la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores, tanto públicos como privado, se estaría beneficiando no solamente al hijo la madre trabajadora sino a ésta misma.

La UNICEF refiere que los lactarios son ambientes donde las madres pueden extraer la leche materna y conservarla adecuadamente, para que con posterioridad el hijo o la hija pueda ser alimentado. Destaca que el uso del servicio de lactarios es particularmente importante, porque permite ejercer el derecho y la responsabilidad de la lactancia materna dentro del ámbito laboral, en condiciones de calidad, calidez para las usuarias y para los bebés.

Por ello, los diputados y diputadas de Acción Nacional estamos ciertos que la generación de condiciones idóneas, principalmente en los centros de trabajo son un elemento indispensable para dignificar la condición humana de la madre y de sus hijos, así como para la protección de la vida de los neonatos. Es por ello que votaremos a favor del presente dictamen. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora la palabra la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, por el Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Alliet Mariana Bautista Bravo: Gracias, señora presidenta. Compañeras y compañeros, me toca hablar a nombre de mi Grupo Parlamentario del PRD, para dar el posicionamiento a favor del dictamen por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la reforma a la Ley General de Salud, para adicionar la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.

Da también esta modificación medio año para que la Secretaría de Salud pueda establecer la normatividad para la instalación y funcionamiento de los lactarios.

En el Grupo Parlamentario del PRD nos interesa que el principio constitucional del derecho a la alimentación, el interés superior de la infancia y los derechos de las trabajadoras confluyan en esta reforma a la Ley General de Salud.

Somos conscientes de la importancia del derecho de la niñez a gozar desde sus primeros años de vida con una alimentación de alta calidad nutritiva y además de ello, el fortalecimiento de los lazos de la madre e hijo.

La Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes prevé en el artículo 28 que el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la salud obliga a las autoridades federales del Distrito Federal, estatales y municipios dentro de este ámbito que sus respectivas competencias se mantendrán coordinadas a fin de capacitar y fomentar la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea el alimento exclusivo durante los seis meses y complementario, hasta avanzado el segundo año de edad.

Nos parece al Grupo Parlamentario del PRD que ésta debe de ser un buen inicio de este dictamen para que también pudiera promoverse el hecho de que puedan ser madres y que puedan tener estos espacios y que puedan tener los lugares las trabajadoras para poder amamantar a sus hijos, ya sean de la iniciativa privada o iniciativa pública.

Por ello, el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor de este dictamen que reforma esta fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, para que puedan todas las madres y los hijos tener mayores lazos de afectividad, y que esto es fundamental para el desarrollo de cualquier ser humano. Es todo, señora presidenta. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada.

Quiero dar la bienvenida a la escuela primaria Filiberto y a la escuela primaria Francisco I. Madero, invitados por la diputada Irazema González Martínez. Bienvenidas, bienvenidos.

Tiene ahora la palabra para fijar postura por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el diputado Francisco Javier Fernández Clamont.

El diputado Francisco Javier Fernández Clamont: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Hoy, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, damos este posicionamiento respecto de una reforma del artículo 64 de la Ley General de Salud, en su fracción II Bis, donde esta Comisión de Salud, de manera unánime, ha aprobado en comisión lo siguiente.

Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación, fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea el alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año y, en su caso, ayuda alimentaria directamente tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil. Además, de impulsar la instalación de lactarios en centros de trabajo de los sectores público y privado.

Como mexicanos tenemos el derecho, en el artículo 4o. constitucional, el derecho a la salud, pero de ahí un derecho muy importante es el de la asistencia médica y el de la asistencia materno-fetal, por lo que siguiendo las políticas públicas del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Salud y de ahí se derivan los planes sectoriales de salud para todo el país 2012-2018, hay dos temas fundamentales.

Uno, que está encargada la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, lo que se le conoce coloquialmente como Seguro Popular, que con fondos de esta comisión se crea al menos un banco de leche en cada entidad federativa, y aunado con una política de la Estrategia Nacional de Lactancia Materna, publicada en este año que va a cubrir 2014-2018, vamos encaminados a potencializar no solamente la capacitación a las mujeres en los hospitales, en algunos otros centros sobre que den lactancia materna a sus hijos, sino vamos a promover con acciones directas como política pública el que con este dictamen podamos crear ya una política pública de creación de lactarios en centros de trabajo para aquellas mujeres que tienen la necesidad o su desarrollo profesional lo hacen fuera de casa y que no les permiten tener ese vínculo tan directo con su hijo recién nacido.

Y que no solamente la leche materna es el ideal alimento del recién nacido, sino también abate lo que es la obesidad y sobrepeso, cuestiones que tenemos de salud pública en el país.

Disminuye el índice de presentación de alergias. Nos da también algunos factores fundamentales en la madre, como disminución de la depresión pos parto, que incluso pueden llegar al suicidio, pueden condicionar trastornos en su productividad, en su entorno familiar y en su relación madre e hijo.

Por eso este dictamen es de suma importancia y les pedimos a todas las diputadas y diputados, que es una política pública de importancia y que la salud no tiene colores partidistas, porque la salud, un pueblo sin salud y educación es un pueblo que no avanza.

Muchas gracias, señoras diputadas y diputados, esperemos que aprueben este dictamen.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y en lo particular los siguientes diputados: el diputado Alfonso Durazo Montaña, el diputado Ricardo Mejía Berdeja, el diputado Salvador Romero Valencia y el diputado Leobardo Alcalá Padilla. Tiene la palabra, por tres minutos, para hablar en pro, el diputado Alfonso Durazo Montaña.

Y quiero ampliar el saludo de bienvenida para las escuelas que hoy nos visitan, aparte de la Filiberto Gómez, la Francisco I. Madero, la primaria Resurgimiento, la primaria Salvador Allende y la primaria Justo Sierra, todas ellas del estado de México. Bienvenidas y bienvenidos.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias, presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Adelante, diputado.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias compañera presidenta; compañeros y compañeras diputadas. Por supuesto que el Grupo de Movimiento Ciudadano está a favor de esta iniciativa, sobre la cual no hay mucho más que argumentar.

Así es que quisiera pedirles, me permitieran aprovechar estos minutos para compartir con ustedes una reflexión que creo que puede ayudar a no exasperar más los ánimos del país, particularmente en esta Cámara.

Hace, al inicio de esta sesión pedí la palabra, me fue concedida o anunciada en un principio por el presidente de la misma y posteriormente me fue retirada por las presiones de la fracción parlamentaria del PRI y del Partido Verde.

Quisiera en un momento en el que el país es barrido por un tsunami de violencia, por un tsunami de corrupción, por un mar de señalamientos respecto a operaciones poco claras en la familia presidencia, respecto a desaparecidos, estudiantes desaparecidos, respecto a la situación económica del país.

No podemos cerrarnos a debatir esos grandes temas. Ésta es una instancia responsable precisamente de procesar la pluralidad y la diversidad de puntos de vista en el país y no es posible que los diputados no tengamos oportunidad de hacerlo.

La diputada María del Rocío Corona Nakamura(desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Permítame, diputado. Diputado Durazo, ¿me permite un momento?

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Adelante, presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias. ¿Con qué objeto, diputada Rocío Corona? Sonido a su curul, por favor.

La diputada María del Rocío Corona Nakamura (desde la curul): Muchas gracias, diputada presidenta, con su venia. Únicamente solicitar que se apegue a lo que establece el propio Reglamento de la Cámara que rige la vida interna, en el artículo 116, moción de apegue al tema; por lo que hago un llamado al orador para que no esté divagando y se centre en el tema que estamos discutiendo que es fundamental para nosotras las mujeres mexicanas. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada. Continúe, diputado.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: El tema es precisamente ése. Es un tema fundamental para las mujeres mexicanas y anunciamos ya que votaremos a favor. Pero la agenda de la Cámara es la que está precisamente divagando, dense cuenta que el país se deshace y que no es metiendo los problemas bajo la alfombra como se van a resolver; la solución no es quitarle la palabra, como fue mi caso, a quien le ha sido otorgada, sino darle las soluciones, darle la palabra a otros que, como en mi caso, la solicitaron.

El planteamiento –para concluir, no me pasaré ni un solo minuto, ni un solo segundo–, sin embargo, la convocatoria, es nuevamente a la fracción parlamentaria del PRI, a la fracción parlamentaria del Partido Verde, a ser sensibles frente a los temas que hoy ocupan la atención y el interés de los mexicanos. Es un insulto pedirle prudencia y mesura a la ciudadanía frente a una clase política en el poder corrupta y arbitraria y responsable de todos los conflictos que hoy sacuden a nuestro país. Gracias, compañera presidenta, por su tolerancia y por su atención.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Tiene ahora el uso de la palabra para hablar en pro del dictamen el diputado Ricardo Mejía Berdeja, hasta por tres minutos.

El diputado José Luis Flores Méndez(desde la curul): Presidenta

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Sonido a la curul del diputado José Luis Flores. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado José Luis Flores Méndez (desde la curul): Gracias, presidenta. Con mucho respeto yo quisiera rogarle que ojalá y como es la obligación de quien preside la Mesa, pueda ajustarse al Reglamento que todos nos hemos dado para que esta sesión pueda tener un orden.

Rogarle, presidenta, que su actuar, como siempre la ha caracterizado, sea en apego a esta circunstancia. Rogarle su profesionalismo, su institucionalidad. Pedirle de favor que atienda las mociones en materia del apego al tema, porque si no, todos tenemos tema que tocar al respecto.

Ahora resulta que quienes son los responsables de lo que ha sucedido en Iguala, que los que son los responsables de lo que ha sucedido una serie de circunstancias donde ellos sí quieren desviar el tema, no les gusta que hablemos de la Línea 12 del Metro, no les gusta que hablemos de otro tipo de circunstancias y ellos sí vienen a tocar temas aquí.

Ahora se quieren lavar en salud cuando ellos son los responsables de esta crisis que tiene el país. Ahí está Iguala y ahí está el ejemplo de lo que están ocasionando.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Esta Presidencia ha dado pauta a la moción de tema que fue presentada por la diputada Rocío Corona y no le voy a objetar a ningún diputado o diputada, como es mi obligación, el uso de la palabra y la libertad de expresión. Diputada Lilia Aguilar, ¿Con qué objeto?

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): Solamente precisamente para hacer esa apreciación. Me parece que la conducción tiene que ver también con dejar la libre expresión de los diputados en tribuna. En efecto, hay mociones a las que usted dio entrada, sin embargo me parece que los diputados y compañeros del PRI deberían de hacer esos señalamientos, cuando entonces sí se limita la libertad de expresión de otros diputados.

Apoyo la dirección que usted está llevando y simplemente decirle que no se deje amedrentar por este tipo de aportaciones...

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada.

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): ...de los diputados, que no está en el tema. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada. Le he otorgado la palabra, según corresponde en la inscripción de oradores, al diputado Ricardo Mejía Berdeja. Si están de acuerdo continuamos con la sesión para desahogar el dictamen que estamos discutiendo sobre modificaciones a la Ley de Salud, que corresponde a la instalación de lactarios en los centros públicos y privados. Adelante, diputado Ricardo Mejía.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidenta. Como lo ha reiterado la diputada Méndez y el diputado Durazo, apoyamos esta reforma a la Ley General de Salud que establece que se instalen lactarios en los centros de trabajo tanto públicos como privados; que es una reforma a la Ley General de Salud.

Precisamente hablando de salud, el problema es que no solamente son los lactarios, el problema es la salud política, moral y económica del país. Lo que está enfermo es el país. Y el artículo 61 constitucional, que está por encima de cualquier reglamento, establece que los legisladores no podemos ser reconvenidos por nuestras expresiones.

Me parece preocupante, y lo comentamos con algunos legisladores del PRI, que parece que ya les dieron línea porque están muy nerviosos, están muy agresivos.

El tema de la casa blanca de Enrique Peña Nieto y Angélica Rivera, no lo van a parar con actitudes porriles, no lo va a parar el Bronx priista porque está como un escándalo internacional, y no le creemos a Peña Nieto y no creemos en lo que dijo su esposa. La casa se la regalo el prestanombres de Enrique Peña Nieto, Juan Armando Hinojosa, que sólo en el gobierno del estado de México recibió contratos...

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Permítame, diputado Mejía.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: ...por más de 8 mil millones de pesos...

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Diputado, permítame, por favor.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: ... OHL que recibió 41 mil millones de pesos...

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Diputado Mejía Berdeja ¿Me permite, por favor?

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: ...La corrupción de Peña Nieto no la van a parar con agresividades...

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Diputado Mejía Berdeja ¿Me permite, por favor?

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: ...Ayer Peña Nieto ya lanzó amenazas. Quiere incendiar el país; se le está saliendo de las manos por inepto y por corrupto. Es cuánto.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Tiene ahora el uso de la palabra para hablar en pro del dictamen el diputado Salvador Romero Valencia.

El diputado Salvador Romero Valencia: Presidenta, compañeras y compañeros: hoy estamos discutiendo uno de los dictámenes más importantes para las madres trabajadoras de este país. Es el momento y es la circunstancia para debatir sobre este dictamen que permite que los recién nacidos tengan acceso a una vacuna natural que los protege. Es el alimento ideal para el bebé y además previene el cáncer de mama y vincula emocionalmente a la madre con el hijo.

No se vale que utilicen esta tribuna los responsables de la desestabilización que hoy vivimos porque fueron ustedes y nadie más que ustedes quienes llevaron al gobierno de Iguala y al gobierno de Guerrero a los corruptos, a los pillos y a los políticos que están en contubernio con el crimen organizado de Guerrero.

No se vale que intenten hoy desviar la atención. Siempre supieron la calaña y la clase de político que era Abarca y así lo impulsaron y así lo llevaron al poder.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Permítame diputado. Diputado, permítame un momento; me están pidiendo la palabra.

El diputado Salvador Romero Valencia: Presidenta, respetuosamente solicito nos apeguemos a debatir este dictamen en favor de las madres trabajadoras de México.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: En términos del artículo 104, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señora presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de este dictamen.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Esta Presidencia saluda la visita de invitados de la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik y del diputado Víctor Rafael González Manríquez. Bienvenidas, bienvenidos a este recinto.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Ciérrase el sistema electrónico. De viva voz:

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde su curul): A favor.

La diputada Cristina Ruiz Sandoval (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Señora presidenta se emitieron 332 votos a favor, 1 abstención, 0 en contra.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Aprobado en lo general y en lo particular por 332 votos el proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 64. ...

I. ...

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;

II Bis a IV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Salud establecerá la normatividad para la instalación y el funcionamiento de los lactarios.

Asimismo, las acciones que deban realizar las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, en términos de la normatividad que la Secretaría de Salud emita para tal efecto, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2014.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Dip. **Graciela Saldaña Fraire**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.